
**CONVENIO DE INTERCAMBIO ESTUDIANTIL
ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA
Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**

MOISES WASSERMANN LERNER, en su condición de Rector, nombrado mediante Resolución No. 030 de 2009 y Acta de Posesión No. 001 de 2009, actuando en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, por una parte;

y por la otra, **DANILO REINALDO VIVAS RAMOS** en su condición de Rector, actuando en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DEL CAUCA**;

acuerdan suscribir el presente convenio de intercambio (derivado del convenio marco de cooperación académica firmado por ambas instituciones en noviembre de 2003 y vigente hasta noviembre de 2013), el cual se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: El objeto de este convenio es establecer las condiciones que regirán los intercambios de estudiantes de pregrado y posgrado para cursar asignaturas, realizar prácticas, realizar pasantías y realizar trabajos de investigación entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** y la **UNIVERSIDAD DEL CAUCA**.

SEGUNDA. CONDICIONES: El intercambio de estudiantes entre las dos instituciones se realizará bajo los siguientes términos:

1. Podrán participar en el programa de intercambio estudiantes de pregrado y posgrado matriculados en los programas académicos que ofrecen las dos universidades.
2. Las dos instituciones intercambiarán hasta un máximo de dos (2) estudiantes por periodo académico.
3. La selección de los estudiantes que participarán en el programa es responsabilidad de la Universidad de origen, la cual tendrá en cuenta, de acuerdo con sus propios criterios, el rendimiento académico y el nivel de estudios en que se encuentre cada candidato.
4. La aceptación de los estudiantes que participarán en el programa es competencia de la universidad receptora, la cual tendrá en cuenta la disponibilidad de cupos y la capacidad instalada para recibirlos.
5. Los estudiantes podrán cursar un máximo de cinco asignaturas por semestre en la Universidad receptora en el marco de este convenio.
6. Los estudiantes en el marco de este convenio no podrán tomar asignaturas que tengan un componente práctico de carácter docente asistencial.
7. La universidad receptora eximirá del pago de matrícula a los estudiantes participantes en el programa, quienes deberán pagar los derechos de matrícula en la universidad de origen.
8. Durante el intercambio el estudiante asumirá los costos de desplazamiento entre las universidades y deberá ser beneficiario o cotizante del Plan Obligatorio de Salud (POS)
9. El estudiante seleccionado podrá participar en el programa de intercambio máximo por un período de dos semestres.
10. El estudiante participante, al ser aceptado en la universidad receptora, tendrá los mismos derechos que los estudiantes matriculados en ella.
11. El estudiante participante en el intercambio estará sujeto al régimen académico y disciplinario de la universidad receptora durante su tiempo de permanencia en ella.
12. La universidad receptora expedirá al término del período de intercambio, el certificado de notas de cada estudiante participante, con su correspondiente número de créditos.
13. Cada una de las dos Universidades aceptará los estudios realizados en la otra institución como equiparados a los propios, dentro de los límites que establezca la legislación vigente y los pertinentes convenios de desarrollo entre ambas partes.



23-32.6-138/2011

TERCERA. COORDINACION: Para efectos de coordinación del presente convenio, las instituciones participantes designan los siguientes funcionarios de enlace:

Por la Universidad del Cauca

Nombre: Oficina de Relaciones Interinstitucionales e Internacionales
Cargo: Asesor
Dirección: Calle 5 # 4 - 70
Ciudad: Popayán
Telefono: (2) 8209900 Ext. 1163 - 1165
email: relacionesinter@unicauca.edu.co

Por la Universidad Nacional de Colombia

Nombre: Oficina de Relaciones Internacionales e interinstitucionales
Cargo: Director
Dirección: Carrera 45 No 26-85, Edificio Uriel Gutiérrez, piso 5, Oficina 514
Ciudad: Bogotá, D.C. – Colombia
Telefono: (57-1) 316 5000 Ext. 18291
email: dirorinai@unal.edu.co

CLAUSULA CUARTA. DURACION: El presente convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de su última firma y podrá ser prorrogado en los mismos términos y condiciones si las partes por mutuo acuerdo así lo manifiestan por escrito, un (1) mes antes a su vencimiento.

Las partes por mutuo acuerdo, en cualquier momento y por causa justificada, podrán dar por terminado anticipadamente este convenio mediante notificación escrita, que deberá ser enviada a la otra con treinta (30) días de antelación a la fecha en la que se pretenda hacer efectiva la terminación.

No obstante e independientemente del motivo de la terminación, las actividades que se estén realizando en ese momento continuarán hasta la fecha programada y aprobada de conclusión.

CLAUSULA QUINTA. MODIFICACIÓN Este convenio puede ser modificado o ampliado mediante consentimiento mutuo y por escrito de las partes.

En constancia se firma el presente convenio de intercambio estudiantil en dos (2) ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Bogotá D.C.

POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

MOISÉS WASSERMANN LERNER
Rector

Fecha

04 NOV 2011

POR LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA

DANILO REINALDO VIVAS RAMOS
Rector

Fecha

23-32.6-138/2011